

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que al demandado de este asunto se le remitió copia del auto del 13 de junio de 2023 donde se ordenó requerirlo a fin de que nombrara otro abogado que siga ejerciendo su representación judicial y, a la fecha no hay respuesta de este a dicha actuación (consecutivos 016 y 017 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Catorce de julio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00050 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	MIGUEL ÁNGEL TORRES PÉREZ
<b>Demandados</b>	WALTER ALEXANDER PÉREZ ÁLVAREZ
<b>Asunto</b>	SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ AL DEMANDADO - ADVIERTE - POR SECRETARIA REMITASE COPIA DE ESTA ACTUACION AL DEMANDADO EN EL CORREO ELECTRONICO REPORTADO AL PROCESO

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha el demandado no se ha pronunciado respecto al requerimiento efectuado por auto del 13 de junio de 2023, será necesario REQUERIRLO por segunda vez a fin de informe a este Juzgado quien será el abogado que continúe representándolo en este asunto, pues este es un proceso laboral de primera instancia, en donde debe obrar por conducto de apoderado judicial.

Para tal efecto, se le concede el término de 15 días contados a partir de la comunicación que se le realice de esta actuación en el correo electrónico reportado que aparece en la carpeta correspondiente y, se le ADVIERTE que, en caso de transcurrir este término, sin que cumpla con este requerimiento e informe lo pertinente, el proceso continuará con o sin su presencia en los

términos que dispone el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, donde ha sido establecido por el legislador que el proceso debe continuar con independencia de la contumacia o renuencia de las partes en acatar las órdenes del Despacho y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 ibídem.

Lo anterior, quiere decir que en caso de que el demandado no conteste oportunamente a este requerimiento, se continuará con el trámite del proceso, esto es, se fijará fecha para realizar la audiencia inicial.

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia de este auto al demandado en el correo electrónico [cura.perezalvarez@gmail.com](mailto:cura.perezalvarez@gmail.com) y, déjese la constancia en la carpeta del proceso.**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 118** en el micrositio [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001\\_civil-del-circuito-de-andes](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001_civil-del-circuito-de-andes) de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:  
Carlos Enrique Restrepo Zapata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b6a47c274c2d919371ebde7c04688a112278618d26a1fc5c43225670f70b54**

Documento generado en 14/07/2023 01:40:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**